



RYG.

1 Abog. Redac.: JUAN ENRIQUE GUARACHI.-

2 1/3

3
4
5 11 de Octubre de 2016.-

Repertorio N°1450/2016.-

6
7
8
9
10 TRANSFORMACIÓN DE

11
12 "MAQUINARIAS LN S.A."

13 -EN-

14 "MAQUINARIAS LN SpA"

15
16
17
18 En Santiago de Chile, a once de Octubre de dos mil
19 dieciséis, ante mí, MARÍA ANGÉLICA OYARZÚN ANDRADES,
20 Abogado, Notario Suplente del Titular de la Octava Notaría
21 de Santiago, señor Andrés Rubio Flores, según Decreto
22 Judicial protocolizado bajo el número cincuenta y cuatro del
23 mes de Septiembre del año en curso, ambos domiciliados en
24 calle Miraflores número trescientos ochenta y tres, piso
25 veintinueve, oficina dos mil novecientos uno, comuna de
26 Santiago; comparecen: la sociedad CONSTRUCTORA LUIS NAVARRO
27 S.A., del giro de su denominación, Rol Único Tributario
28 Número ochenta y nueve millones quinientos veintinueve mil
29 quinientos guión cero, representada por don LUIS FELIPE
30 NAVARRO GONZÁLEZ, chileno, casado, ingeniero civil, cédula



1 nacional de identidad número ocho millones seiscientos
2 noventa y siete mil novecientos guión cuatro, ambos
3 domiciliados para estos efectos en ruta V-quinientos cinco,
4 kilómetro tres coma cinco de Puerto Montt, y de paso en ésta
5 y doña MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ ANTILLO, chilena, viuda,
6 empresaria, cédula nacional de identidad número cuatro
7 millones trescientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta
8 y uno guión siete, domiciliada para estos efectos en Pasaje
9 Los Pastores Número ciento ochenta y cinco, comuna y ciudad
10 de Puerto Montt, y de paso en ésta, los comparecientes
11 mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las
12 cédulas mencionadas y exponen: PARTE PRIMERA: Antecedentes
13 legales. A. CONSTITUCION: Por escritura pública de fecha
14 doce de enero del año dos mil siete, otorgada en la Notaría
15 de Puerto Montt de don Edward Langlois Danks, se constituyó
16 la sociedad Transportes LN S.A. hoy "Maquinarias LN S.A."
17 producto de la división de Constructora Luis Navarro S.A. Un
18 extracto de dicha escritura se inscribió a fojas ciento
19 cincuenta y siete vuelta número ciento veintisiete del
20 Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de
21 Puerto Montt correspondiente al año dos mil siete y se
22 publicó en el Diario Oficial con fecha veinticuatro de Enero
23 del mismo año. B. MODIFICACIÓN: Uno) Por escritura pública
24 de fecha tres de septiembre del año dos mil ocho, otorgada
25 en la Notaría de Puerto Montt de don Edward Langlois Danks,
26 se modificó la Sociedad en el sentido de modificar su razón
27 social de Transportes LN S.A. por la de "Maquinarias LN
28 S.A." Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas
29 mil trescientas noventa y tres número ochocientos siete del
30 Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de



1 Puerto Montt correspondiente al año dos mil ocho y se
2 publicó en el Diario Oficial con fecha dieciséis de
3 septiembre del mismo año. Dos) Por escritura pública de
4 fecha ocho de julio del año dos mil trece, otorgada en la
5 Notaría de Puerto Montt de don Edward Langlois Danks, se
6 modificó la Sociedad en el sentido de modificar su objeto
7 social. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas
8 mil ocho vuelta número ochocientos setenta y cuatro del
9 Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de
10 Puerto Montt correspondiente al año dos mil trece y se
11 publicó en el Diario Oficial con fecha trece de julio del
12 mismo año. A la fecha de la presente escritura pública, la
13 Sociedad no ha sido objeto de nuevas modificaciones
14 sociales.- PARTE SEGUNDA: Junta Extraordinaria de
15 Accionistas de "Maquinarias LN S.A.".- Que en cumplimiento a
16 los acuerdos adoptados en la Junta Extraordinaria de
17 Accionistas de "MAQUINARIAS LN S.A.", celebrada con fecha
18 once de Octubre de dos mil dieciséis, en la cual se decidió
19 y acordó su transformación en una sociedad por acciones,
20 vienen en reducir a escritura pública el Acta de la misma.
21 Declaran los comparecientes que el acta se encuentra firmada
22 por los señores: don Luis Felipe Navarro González y doña
23 María Eugenia González Antillo. Dicha acta es del tenor
24 siguiente: "ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
25 "MAQUINARIAS LN S.A.". En Santiago, a once de Octubre de dos
26 mil dieciséis, en las oficinas ubicadas en Avenida Nueva
27 Tajamar cuatrocientos ochenta y uno, oficina mil ciento uno,
28 Torre Sur, comuna de Las Condes, siendo las diez: cero cero
29 horas se reunieron personalmente en Junta Extraordinaria de
30 Accionistas de la sociedad "MAQUINARIAS LN S.A." bajo la



1 presidencia de doña María Eugenia González Antillo, actuando
2 como secretario el Gerente de la Sociedad don Luis Felipe
3 Navarro González y los accionistas que se indican a
4 continuación, titulares del cien por ciento de las acciones
5 en que se divide el capital social. Asiste especialmente
6 invitada, doña María Angélica Oyarzún Andrades, Notario
7 Suplente del Titular de la Octava Notaría de Santiago, don
8 Andrés Rubio Flores, quién certificará esta junta de acuerdo
9 a la ley. Uno.- FORMALIDADES DE LA CONVOCATORIA. La
10 Presidenta deja constancia del cumplimiento de las
11 siguientes formalidades: a) Que de conformidad a la ley,
12 sólo pueden participar en la Junta con derecho a voz y voto
13 los titulares de acciones inscritos en el Registro de
14 Accionistas a esta fecha. b) Que, encontrándose asegurada la
15 asistencia del cien por ciento de las acciones emitidas por
16 la sociedad, las que se encuentran debidamente representadas
17 en la sala, se omitieron las formalidades de la convocatoria
18 y se realiza dicha junta en la ciudad de Santiago por así
19 convenirlo la totalidad de sus accionistas. c) Que las
20 proposiciones de acuerdos que la Presidenta someterá a la
21 consideración de la Asamblea han estado a disposición de los
22 señores accionistas en las oficinas de la sociedad con más
23 de quince días de anticipación a esta fecha, al igual que
24 los balances, inventario y todos los demás documentos que
25 también se someterán a la consideración de la Junta. d) Que
26 asiste a la presente Junta doña María Angélica Oyarzún
27 Andrades, Notario Suplente del Titular de la Octava Notaría
28 de Santiago, don Andrés Rubio Flores, en consideración a las
29 materias a ser tratadas en la reunión y quién estampará al
30 final de la presente acta el correspondiente certificado de



1 asistencia. Dos.- ASISTENCIA Y QUÓRUM. Se encuentran
2 presentes en la Junta los siguientes accionistas: Uno.
3 Constructora Luis Navarro S.A., representada por don Luis
4 Felipe Navarro González, por la cantidad de tres mil ciento
5 noventa y nueve acciones; y Dos. Doña María Eugenia González
6 Antillo por sí, plena propietaria de una acción. En
7 consecuencia, se encuentran presentes o representadas en la
8 reunión la totalidad de las tres mil doscientas acciones
9 emitidas por la Sociedad. Tres.- DESIGNACION DE SECRETARIO
10 DE LA JUNTA. La señora Presidenta propone que se designe
11 como secretario de la junta a don Luis Felipe Navarro
12 González. La junta aprueba, por unanimidad, la proposición
13 de la señora Presidenta. Cuatro.- INSTALACION DE LA JUNTA.-
14 Habiéndose cumplido con la Ley de Sociedades Anónimas y
15 reuniéndose la totalidad de las acciones de la sociedad, la
16 Presidenta da por instalada la Junta y declara iniciada la
17 reunión. Cinco.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. La señora
18 Presidenta expone que esta Junta Extraordinaria de
19 Accionistas ha sido convocada con el objeto de proponer a
20 los señores accionistas la transformación de la sociedad
21 MAQUINARIAS LN S.A. en una sociedad por acciones que se
22 regirá por las disposiciones de los artículos cuatrocientos
23 veinticuatro y siguientes del Código de Comercio y por los
24 estatutos pertinentes. En el evento de aprobarse la
25 transformación propuesta, deberá además dictarse el texto
26 del pacto social, de conformidad a las citadas normas.
27 Seis.- ACUERDOS. Luego de deliberar acerca de la proposición
28 de la señora Presidenta, la Junta Extraordinaria de
29 Accionistas de la sociedad Maquinarias LN S.A., aprobó por
30 unanimidad de las acciones emitidas por la sociedad:



1 Seis.uno. Transformar la sociedad Maquinarias LN S.A. en una
2 sociedad por acciones que deberá regirse por las
3 disposiciones de los artículos cuatrocientos veinticuatro y
4 siguientes del Código de Comercio y por las estipulaciones
5 contenidas en los estatutos que se indican más adelante.
6 Seis.dos. Como consecuencia de la transformación aprobada
7 precedentemente, se acordó sustituir el actual pacto social
8 por el siguiente texto conforme al cambio de especie o tipo
9 social, dejando constancia que se dio la aprobación expresa
10 a todas y cada una de las nuevas cláusulas del estatuto
11 social: ESTATUTOS SOCIALES DE MAQUINARIAS LN SpA. Entre la
12 sociedad CONSTRUCTORA LUIS NAVARRO S.A., del giro de su
13 denominación, Rol Único Tributario Número ochenta y nueve
14 millones quinientos veintinueve mil quinientos guión cero,
15 representada por don Luis Felipe Navarro González, chileno,
16 casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número
17 ocho millones seiscientos noventa y siete mil novecientos
18 guión cuatro ambos domiciliados para estos efectos en ruta
19 V-quinientos cinco, kilómetro tres coma cinco de Puerto
20 Montt, y de paso en esta, y doña MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ
21 ANTILLO, chilena, viuda, empresaria, cédula nacional de
22 identidad número cuatro millones trescientos treinta y nueve
23 mil doscientos cuarenta y uno guión siete, domiciliada para
24 estos efectos en Pasaje Los Pastores Número ciento ochenta y
25 cinco, comuna y ciudad de Puerto Montt, y de paso en esta,
26 se constituye por transformación y en virtud del artículo
27 noventa y siete inciso segundo de la Ley dieciocho mil
28 cuarenta y seis, una sociedad por acciones que se regirá por
29 las disposiciones de los artículos cuatrocientos
30 veinticuatro y siguientes del Código de Comercio y por los



1 estatutos contenidos en las cláusulas siguientes: TÍTULO
2 PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.-
3 Artículo Primero: La razón social será Maquinarias LN SpA.
4 Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto: la compra,
5 venta arriendo de toda clase de vehículos motorizados y
6 maquinaria; como asimismo el transporte de todo tipo de
7 carga y de pasajeros, ya sea por cuenta propia o de
8 terceros; y la extracción de áridos, consistente en rocas,
9 arenas y demás materiales aplicables directamente a la
10 construcción. Artículo Tercero: El domicilio de la sociedad
11 será la ciudad de Puerto Montt, Décima Región de los Lagos,
12 pudiendo establecer agencias, oficinas o sucursales en otros
13 puntos del país o del extranjero. Artículo Cuarto: La
14 duración de la sociedad será indefinida.- TÍTULO SEGUNDO.-
15 DEL CAPITAL Y ACCIONES.- Artículo Quinto: El capital de la
16 sociedad es la suma de ciento ochenta millones ochocientos
17 cuarenta y ocho mil ciento ochenta y ocho pesos.- dividido
18 en tres mil doscientas acciones, nominativas, de una misma y
19 única serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y
20 pagado; sin perjuicio de las modificaciones del capital y
21 valor de las acciones que se produzcan de pleno derecho en
22 conformidad con la ley.- Artículo Sexto: Las acciones serán
23 emitidas sin imprimir láminas físicas de los títulos
24 representativos de ellas. El Administrador, a solicitud del
25 accionista, deberá emitir un certificado acreditando la
26 titularidad, número de sus acciones y las prendas u otros
27 gravámenes constituidos sobre ellas, si correspondiere, que
28 se encuentren debidamente inscritas en el registro de
29 accionistas.- Artículo Séptimo: La enajenación o
30 transferencia de acciones emitidas por la Sociedad y las



1 opciones de aumento de capital sólo podrán ser enajenadas o
2 cedidas, en su caso, de acuerdo a los términos y condiciones
3 que se establecen en el presente instrumento, debiendo el
4 adquirente o cesionario aceptar íntegramente lo dispuesto en
5 esta cláusula, en forma previa o coetánea a la enajenación.
6 Cumplidas las exigencias establecidas en estos estatutos, la
7 cesión de acciones se hará mediante un traspaso firmado por
8 el cedente, el cesionario ante un Notario Público o ante dos
9 testigos mayores de edad. Los traspasos de acciones deberán
10 contener una declaración del cesionario en el sentido que
11 conoce la normativa legal que regula las sociedades, el
12 estatuto de la sociedad y las protecciones que éste contenga
13 respecto del interés de los accionistas. La cesión de las
14 acciones y la suscripción de acciones de pago producirá
15 efectos respecto de la sociedad y terceros desde que se
16 inscriba en el registro de accionistas de la sociedad y que,
17 adicionalmente, se haya dado cumplimiento a alguna de las
18 siguientes condiciones: /i/ Estas fueren aprobadas en Junta
19 Extraordinaria de Accionistas por el setenta y cinco por
20 ciento de los votos; o bien /ii/ Que exista autorización
21 expresa y escrita por parte de los restantes accionistas
22 autorizando la cesión o suscripción de acciones. Artículo
23 Octavo: El capital social y sus posteriores aumentos,
24 deberán quedar totalmente suscritos y pagados en el plazo de
25 cinco años contados desde la fecha de constitución de la
26 sociedad o del aumento, según corresponda. Si no se pagare
27 oportunamente al vencimiento del plazo correspondiente, el
28 capital social quedará reducido al monto efectivamente
29 suscrito y pagado. Las acciones cuyo valor no se encuentre
30 totalmente pagado gozarán de los mismos derechos que gozan



1 las acciones totalmente pagadas, salvo en lo relativo a la
2 participación que les corresponda en los beneficios sociales
3 y en las devoluciones de capital, casos en los que ocurrirán
4 en proporción a la parte pagada.- Artículo Noveno: Salvo
5 acuerdo de la junta de accionistas, será obligatorio ofrecer
6 preferentemente a los accionistas las acciones de pago
7 emitidas por la Sociedad.- TÍTULO TERCERO.- DE LA
8 ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- Artículo Décimo: La
9 administración y representación de la Sociedad y el uso de
10 su razón social corresponderá a un Administrador, quien
11 podrá ser accionista o no de la Sociedad, persona natural o
12 jurídica, a quien le corresponderá representar judicial y
13 extrajudicialmente a la Sociedad y dar cumplimiento al
14 objeto social, lo que no será necesario acreditar a
15 terceros. Estará investido de todas las facultades de
16 administración y disposición que la ley o los Estatutos no
17 establezcan como privativas de la junta de accionistas, sin
18 que sea necesario otorgarle poder especial alguno. El
19 Administrador deberá ser designado, y podrá ser revocado,
20 por accionistas que representen a lo menos el setenta y
21 cinco por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto
22 de la Sociedad o por escritura pública suscrita por la
23 totalidad de los accionistas de la Sociedad. En caso de
24 recaer la designación del Administrador en una persona
25 jurídica, el Administrador deberá actuar a través de uno o
26 más mandatarios designados al efecto, mediante instrumento
27 privado cuya firma sea autorizada por notario público y
28 protocolizado en el registro de dicho notario, o mediante
29 escritura pública. Por vía ilustrativa se deja constancia
30 que las facultades del o los administradores comprenden,



1 entre otras, las siguientes: A. Facultades de Mera
2 Administración: Uno) Celebrar contratos de arrendamiento,
3 subarriendo, transporte, de servicio, de fletamento, de
4 seguro, de depósito, de mandato, de transacción, y toda
5 clase de contratos para la confección de obra material,
6 presentarse a propuestas, contratar obras, fijar precios y
7 condiciones, convenir aumentos o disminuciones de las obras
8 contratadas, otorgar finiquitos con respecto a las obras
9 ejecutadas y presentar estados de pagos y, en general,
10 celebrar cualquier otra especie de contrato que se relacione
11 directamente con el objeto social, estipulando en ellos las
12 cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente
13 accidentales, pudiendo modificarlos y, al efecto, firmar las
14 escrituras públicas y privadas que sean pertinentes. Dos)
15 Celebrar contratos de agencia, comisión, correduría y
16 representación. Tres) Participar en todos los asuntos
17 relacionados con marcas comerciales, patentes de invención,
18 modelos industriales y propiedad intelectual; solicitar y
19 tramitar ante las autoridades correspondientes, en especial,
20 el Departamento de Propiedad Industrial, Departamento de
21 Derechos Intelectuales, la obtención, renovación,
22 modificación, prolongación y transferencia de marcas
23 comerciales, patentes de invención, modelos industriales y
24 derechos de propiedad intelectual; formular oposiciones y
25 deducir demandas de nulidad de los mismos, solicitar
26 anotaciones de licencias, formular toda clase de
27 presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones,
28 apelaciones y reclamos, justificar explotaciones, solicitar
29 testimonios, efectuar los pagos de impuestos, derechos u
30 honorarios y anualidades; cobrar y percibir dinero,



1 documentos y títulos o certificados, modificar
2 solicitudes presentadas; actuar ante los tribunales
3 administrativos o judiciales con facultad de iniciar toda
4 clase de acciones, desistir las acciones deducidas,
5 renunciar los recursos y los términos legales, transigir y
6 delegar total o parcialmente este poder o ejercerlo por
7 medio de delegados constituidos anteriormente o que
8 constituyan en el futuro y revoquen las delegaciones.
9 Cuatro) Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar
10 impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o
11 gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones.
12 Cinco) Retirar del Correo, del Telégrafo o de instituciones
13 similares la correspondencia ordinaria o certificada, los
14 giros y encomiendas dirigidos a la Sociedad y percibir los
15 valores; enviar correspondencia y carga por medio del correo
16 o de cualquier medio de transporte. Seis) Representar a la
17 Sociedad sin restricciones ante todos los organismos
18 públicos, políticos o administrativos, municipalidades,
19 empresas fiscales o en las que el Estado tenga
20 participación, Contraloría General de la República, Banco
21 Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería
22 General de la República, ministerios, en especial, el
23 Ministerio de Obras Públicas, superintendencias,
24 corporaciones públicas, administradoras de fondos de
25 pensiones, instituciones de previsión, instituciones de
26 salud previsional, autoridades del trabajo, la Empresa de
27 Transporte de Pasajeros Metro S.A., o, ante cualquier
28 organismo público o estatal, ya sea fiscal, semifiscal,
29 centralizado o descentralizado, autónomo o particular.
30 Siete) Cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente,



1 todo cuanto se adeude a la sociedad por cualquier motivo o
2 título por cualquier persona, natural o jurídica, incluido
3 el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores;
4 firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y retirar
5 documentos, cheques y otros valores pertenecientes a la
6 sociedad. Ocho) Obtener concesiones administrativas. Nueve)
7 Concurrir a la constitución de toda clase de sociedades,
8 civiles o comerciales, ya sean colectivas, en comandita,
9 pudiendo participar como socia gestora o comanditaria en
10 estas últimas, por acciones, anónimas o de responsabilidad
11 limitada, cualquiera que sea su objeto, de asociaciones o
12 cuentas en participación, de corporaciones, asociaciones
13 gremiales y de cooperativas, e incorporarse a las ya
14 existentes. Asimismo, concurrir a la modificación, fusión,
15 transformación, división, disolución y liquidación de
16 aquéllas en que la Sociedad forme parte, retirarse de ellas,
17 representar a la Sociedad con voz y voto en las Juntas y en
18 todos los demás órganos de las sociedades o entidades de que
19 forme parte o tenga interés, y, suscribir acciones liberadas
20 y de pago. Diez) Designar representantes en sociedades y
21 ejercer derechos de la sociedad como accionista o socio. El
22 o los Administradores quedan expresamente facultados para
23 estipular contratos de sociedad en los que, el otro socio o
24 uno de los otros socios, accionistas o asociados, o su
25 apoderado, sea el mismo mandatario. Once) Pagar y extinguir
26 las obligaciones de la sociedad. Doce) El mandatario podrá
27 autocontratar en el ejercicio de las atribuciones conferidas
28 en este mandato, sea por sí o en representación de un
29 tercero. Trece) Concurrir a la constitución de toda clase de
30 fondos regulados por la ley número veinte mil setecientos



1 | doce y adquirir cuotas de participación en dichos fondos,
2 | pudiendo ejercer todos los derechos que, la ya mencionada
3 | ley y demás disposiciones legales y reglamentarias, otorga a
4 | los aportantes. **B. Facultades Laborales y Legislación**
5 | **Social: Uno)** Contratar trabajadores y servicios, convenir
6 | remuneraciones, honorarios y otros derechos, y poner término
7 | a los contratos respectivos. **Dos)** Representar a la Sociedad
8 | ante las autoridades administrativas del ramo y ante los
9 | juzgados de letras del trabajo y en los territorios
10 | jurisdiccionales en que éstos no existan, ante los
11 | tribunales de justicia que reconozcan competencia laboral.
12 | **Tres)** Celebrar contratos de trabajos colectivos e
13 | individuales y firmar sus renovaciones, poner término a
14 | dichos contratos, contratar servicios profesionales y
15 | técnicos y ponerles término. **Cuatro)** Dictar reglamentos
16 | internos para el personal, y, en general, darles órdenes y
17 | otorgarles atribuciones para el desempeño de sus funciones.
18 | **Cinco)** Fijar y modificar sueldos, salarios, remuneraciones,
19 | honorarios y otros beneficios o derechos que se convengan
20 | con los trabajadores. **Seis)** Contratar servicios
21 | profesionales, fijarles sus remuneraciones y obligaciones,
22 | poner término a sus contratos y suscribir los respectivos
23 | finiquitos. **C. Facultades de Libre Disposición de Bienes:**
24 | **Uno)** Comprar, vender, prometer comprar y vender, y en
25 | general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase
26 | de bienes raíces, ya sean corporales o incorporales. **Dos)**
27 | Comprar, vender, adquirir y enajenar a cualquier título toda
28 | clase de bienes muebles, corporales o incorporales,
29 | acciones, bonos, letras de cambio, pagarés, debentures, y
30 | cualquier otra clase de valores mobiliarios. **Tres)** Comprar y



1 vender vehículos motorizados, suscribiendo en representación
2 de la Sociedad toda la documentación relativa a la
3 transferencia de dominio e inscripciones correspondientes.
4 Cuatro) Dar y tomar en arrendamiento, administración o en
5 concesión toda clase de bienes corporales o incorporales,
6 muebles o inmuebles de todo tipo; celebrar promesas de
7 arrendamiento, incluso con opción de compra; Cinco) Celebrar
8 contratos de comodato. Seis) Dar y constituir en prenda
9 valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas
10 corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil,
11 bancaria, agraria, industrial, de cosa mueble vendida a
12 plazo, sin desplazamiento u otras especiales; Siete) Recibir
13 en prenda valores mobiliarios, derechos, acciones y demás
14 cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil,
15 mercantil, bancaria, agraria, industrial, de cosa mueble
16 vendida a plazo, sin desplazamiento u otras especiales;
17 alzarlas y cancelarlas y endosar vales de prenda; Ocho) Dar
18 y constituir hipotecas, incluso con cláusula de garantía
19 general, modificar, limitar, posponer y alzar esas
20 hipotecas; Nueve) Aceptar hipotecas, incluso con cláusula de
21 garantía general, modificar, limitar, posponer y alzar esas
22 hipotecas; Diez) Ceder y aceptar cesiones y actuar con las
23 más amplias facultades en el mercado de capitales. Once)
24 Entregar y retirar bienes muebles y valores mobiliarios en
25 custodia o en garantía y contratar y administrar cajas de
26 seguridad y bóvedas o warrants. Doce) Aceptar y otorgar
27 fianzas y solidaridad, constituirse en aval y codeudor
28 solidario, y acordar cláusulas penales y multas a favor o en
29 contra de la Sociedad. Trece) Solicitar, contratar, otorgar
30 y ceder préstamos y créditos de cualquier naturaleza, de



1 dinero, bonos, certificados, títulos o especies, con o sin
2 intereses y con o sin garantías, sea como préstamos con
3 letras, sobregiros, pagarés, créditos en cuenta corriente o
4 especial, avances contra aceptación, descuentos, anticipos
5 contra divisas, préstamos a base de presupuesto de caja,
6 factoring, confirming, comodatos, acreditivos, abrir cartas
7 de crédito, créditos simples, rotativos, confirmados o en
8 cualquier otra forma, sea con bancos e instituciones
9 financieras o con otras personas o instituciones. Catorce)
10 Invertir, colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o
11 extranjera y valores de cualquier especie, en depósito,
12 fondos mutuos, custodia o garantía y cancelar los
13 certificados respectivos. Quince) Renunciar acciones,
14 reconocer deudas y obligaciones, novar obligaciones, dar
15 prórrogas y esperas, exigir rendiciones de cuentas, remitir,
16 compensar, transigir, aceptar y hacer daciones en pago,
17 rescindir, terminar, revocar y resciliar contratos
18 celebrados por la Sociedad. D. **Facultades Bancarias o**
19 **Financieras:** Uno) Solicitar, abrir, contratar y cerrar
20 cuentas corrientes, de depósito, de ahorro, crédito o de
21 cualquier otra naturaleza, con bancos, instituciones
22 financieras o en cualquier otro sistema de ahorro, girar
23 sobre esas cuentas, depositar en ellas, imponerse de los
24 saldos, capitalizar intereses, reconocer o impugnar saldos
25 en las cuentas corrientes, girar, sobregirar, cancelar y
26 endosar cheques, retirar talonarios de cheques y otros
27 documentos de bancos o instituciones financieras. Dos)
28 Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, avalar,
29 prorrogar, endosar en dominio o garantía, descontar,
30 cobrar, revalidar, transferir, hacer protestar y negociar



1 en cualquier forma que proceda cheques, letras de cambio,
2 mutuos, vale vistas, pagarés, cartas de porte, pólizas, y,
3 en general, cualquier documento o contrato mercantil o
4 bancario, sea al portador, a la orden o nominativo y
5 ejercer las acciones que respecto de dichos documentos
6 corresponden a la Sociedad. Tres) Entregar y retirar
7 depósitos en dinero, especies o valores, a la vista o a
8 plazo, contratar y cancelar boletas de garantía y de
9 seguro; otorgar comisiones de confianza a bancos e
10 instituciones financieras. Cuatro) Retirar talonarios de
11 cheques y cheques sueltos. Cinco) Depositar e imponerse
12 del movimiento de las cuentas de la sociedad. Seis)
13 Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término al
14 arriendo. Siete) Endosar cheques para ser depositados en
15 cuentas de la sociedad. Ocho) Protestar letras de cambio,
16 cheques y pagarés. Nueve) Contratar cuentas de ahorro, a
17 la vista, a plazo o condicionales. Diez) Efectuar
18 operaciones de factoring. Once) Contratar operaciones de
19 comercio exterior y cambio internacional, y realizar todos
20 los actos que sean necesarios para llevarlas a cabo y, en
21 especial, realizar las gestiones relacionadas con
22 importaciones, tanto ante instituciones bancarias, como
23 aduanas o ante cualquier otra autoridad. Sin que la
24 enumeración sea taxativa, los mandatarios, actuando en la
25 forma indicada, estarán facultados para girar, retirar y
26 endosar documentos de embarque, presentar y firmar
27 declaraciones, juradas o simples de importación,
28 solicitudes, cartas explicativas y cualquier documentación
29 exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades;
30 solicitar la modificación de las condiciones bajo las



1 | cuales una operación ha sido autorizada y retirar del
2 | Banco Central los certificados, devoluciones, cheques y
3 | demás documentos que corresponda percibir a la Sociedad;
4 | contratar acreditivos en moneda extranjera y autorizar
5 | cargos en cuenta corriente de cualquier operación de
6 | comercio exterior. El mandato para actuar ante el Banco
7 | Central de Chile se entenderá vigente mientras no le sea
8 | notificada su revocación a dicho Banco por ministro de fe,
9 | salvo que ese Banco tome nota de la misma por cualquier
10 | otro medio. E. **Facultades judiciales:** Uno) Representar
11 | judicialmente al mandante con todas las facultades
12 | ordinarias y extraordinarias del mandato judicial,
13 | especialmente las de desistirse en primera o segunda
14 | instancia de la acción deducida, aceptar la demanda
15 | contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o
16 | los términos legales, transigir, avenir, conciliar,
17 | comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de
18 | arbitradores, aprobar convenios y percibir. Dos)
19 | Comprometer y nombrar peritos liquidadores, tasadores,
20 | árbitros, depositarios, fiscalizadores o interventores, y
21 | fijarles a los árbitros sus facultades y jurisdicción;
22 | convenir con el organismo que corresponda, sin
23 | limitaciones, en todo lo referente a expropiaciones. F.
24 | **Facultades para dar poderes y delegaciones:** Uno) Otorgar
25 | poderes generales o especiales. Dos) Delegar el presente
26 | mandato en todo o en parte. Tres) Revocar los poderes o
27 | delegaciones otorgados ya sea por el mismo mandatario o
28 | por otros, en representación de la sociedad.- TÍTULO
29 | CUARTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y
30 | FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Décimo



1 Primero: Los accionistas se reunirán en juntas ordinarias
2 y extraordinarias. Las juntas ordinarias se celebrarán una
3 vez al año, dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha
4 del balance. Artículo Décimo Segundo: La junta ordinaria
5 de accionistas conocerá de las siguientes materias: i) el
6 examen de la situación de la sociedad y de los informes de
7 los auditores externos y la aprobación o rechazo del
8 balance y estados financieros presentados; ii) la
9 distribución de las utilidades de cada ejercicio y, en
10 especial, el reparto de dividendos, y iii) en general,
11 cualquiera materia de interés que no sea propia de una
12 junta extraordinaria. Son materias de junta extraordinaria
13 de accionistas conocer y pronunciarse sobre modificaciones
14 estatutarias y las materias señaladas en el artículo
15 sesenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas, que sean
16 aplicables de acuerdo a lo establecido en estos estatutos.
17 Artículo Décimo Tercero: Las juntas de accionistas serán
18 convocadas mediante correo electrónico o carta certificada
19 enviada por el Administrador a cada accionista, con a lo
20 menos quince días corridos de anticipación a la fecha de
21 la Junta. Los accionistas podrán asistir personalmente o
22 representados por otra persona a la que hayan otorgado por
23 escrito un poder suficiente al efecto. Podrán celebrarse
24 válidamente aquellas juntas a las que concurran la
25 totalidad de las acciones suscritas, aún cuando se
26 realicen fuera del domicilio social o no se hubieren
27 cumplido las formalidades requeridas para su citación.
28 Artículo Décimo Cuarto: Las juntas de accionistas se
29 constituirán con la asistencia de la mayoría absoluta del
30 total de las acciones suscritas. Artículo Décimo Quinto:



1 Todos los acuerdos de la Junta de Accionistas se adoptarán
2 con el voto de la mayoría absoluta de las acciones
3 emitidas con derecho a voto. Sin embargo, se requerirá el
4 voto conforme del setenta y cinco por ciento de las
5 acciones emitidas con derecho a voto para tomar cualquier
6 acuerdo relativo a los aumentos de capital y a las
7 materias enumeradas en el artículo sesenta y siete de la
8 Ley de Sociedades Anónimas. Artículo Décimo Sexto: En los
9 casos de aumentos de capital, la junta de accionistas
10 deberá aprobar los aportes no consistentes en dinero y sus
11 estimaciones. Artículo Décimo Séptimo: La Sociedad sólo
12 llevará el libro de actas y Junta de Accionistas y el
13 Registro de Accionistas. Artículo Décimo Octavo: La
14 comunicación entre la sociedad y sus accionistas será por
15 medio de cartas despachadas por correo certificado al
16 domicilio que los accionistas tengan registrado en la
17 sociedad, a través del Notario Público o bien por correo
18 privado. Artículo Décimo Noveno: Cada vez que sea
19 necesario precisar en general a qué accionistas
20 corresponde un determinado derecho social, se considerarán
21 aquéllos que se encuentren inscritos en el Registro de
22 Accionistas con cinco días hábiles de anticipación a aquél
23 desde el cual puede ejercerse el derecho. TÍTULO QUINTO.-
24 DEL BALANCE, MEMORIA, DE OTROS ESTADOS Y REGISTROS
25 FINANCIEROS Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.-
26 Artículo Vigésimo: La sociedad confeccionará, al treinta y
27 uno de diciembre de cada año, un balance general y un
28 estado de ganancias y pérdidas del respectivo ejercicio
29 comercial. Artículo Vigésimo Primero: El Administrador
30 confeccionará una memoria razonada acerca de la situación



1 de la sociedad en el último ejercicio, para ser presentada
2 a la consideración de la junta de accionistas, acompañada
3 del balance general, del estado de ganancias y pérdidas y
4 del informe que al respecto presenten los inspectores de
5 cuentas o los auditores externos independientes. Artículo
6 Vigésimo Segundo: Salvo acuerdo diferente adoptado en la
7 Junta respectiva por la unanimidad de las acciones
8 emitidas, la sociedad deberá distribuir anualmente como
9 dividendo en dinero a sus accionistas, a prorrata de sus
10 acciones, a lo menos el treinta por ciento de las
11 utilidades líquidas de cada ejercicio. Artículo Vigésimo
12 Tercero: Los dividendos se pagarán exclusivamente de las
13 utilidades líquidas del ejercicio, o de las retenidas
14 provenientes de balances aprobados por juntas generales de
15 accionistas. Sin embargo, si la sociedad tuviere pérdidas
16 acumuladas, las utilidades generales del ejercicio se
17 destinarán primeramente a absorberlas. Si hubiere pérdidas
18 de un ejercicio, éstas serán absorbidas con las utilidades
19 retenidas, de haberlas. TITULO SEXTO.- FISCALIZADORES DE
20 LA ADMINISTRACION.- Artículo Vigésimo Cuarto: No se
21 requerirá la designación de auditores externos ni
22 inspectores de cuentas, salvo que la junta de accionistas
23 así lo acuerde. En este último caso, la designación se
24 efectuará con el fin de que examinen la contabilidad,
25 inventario, balance y otros estados financieros; e
26 informen por escrito sobre el cumplimiento de dicho
27 encargo. TÍTULO SEPTIMO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
28 DE LA SOCIEDAD.- Artículo Vigésimo Quinto: La sociedad se
29 disolverá por acuerdo unánime de la Junta de Accionistas o
30 por sentencia judicial ejecutoriada. Artículo Vigésimo



1 Sexto: Disuelta la sociedad, su liquidación se practicará
2 por una o más personas designadas por la Junta de
3 Accionistas, quienes la representarán judicial y
4 extrajudicialmente y estarán premunidas de todas las
5 facultades de administración y disposición que les
6 confiera la Junta. La Junta de Accionistas que designe a
7 los liquidadores podrá determinar que ellos sean
8 remunerados y fijar la cuantía de la remuneración a que
9 ellos tendrán derecho. TÍTULO OCTAVO.- DEL ARBITRAJE.-

10 Artículo Vigésimo Séptimo: Toda cuestión que se suscite
11 entre los socios o sucesores acerca de la aplicación,
12 interpretación o subsistencia del presente contrato, sea
13 durante su vigencia, al tiempo de la disolución de la
14 sociedad, durante la liquidación o durante el período de
15 comunidad, será resuelta por un árbitro arbitrador, quien
16 no se sujetará a procedimiento alguno, quedando
17 ejecutoriada la resolución que dicte por el sólo hecho de
18 notificarse a las partes, quienes no podrán interponer
19 recurso alguno en su contra, renunciando desde ya a todos
20 ellos. Las partes nombrarán al árbitro arbitrador de común
21 acuerdo y si no se llegase a ningún acuerdo, se nombrará
22 por la justicia, en subsidio, un árbitro de derecho, cuyas
23 resoluciones serán susceptibles de todos los recursos
24 legales.- TÍTULO NOVENO.- NORMATIVA SUPLETORIA.- Artículo

25 Vigésimo Octavo: En el silencio de estos estatutos se
26 aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos
27 cuatrocientos veinticuatro a cuatrocientos cuarenta y seis
28 del Código de Comercio u otras que se dicten para las
29 sociedades por acciones y, a falta de ellas, las
30 especiales sobre sociedades anónimas cerradas, pero sólo



1 en cuanto no se contrapongan a lo establecido en los
2 estatutos.- TÍTULO DÉCIMO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

3 Artículo Primero Transitorio: El capital de la sociedad de
4 ciento ochenta millones ochocientos cuarenta y ocho mil
5 ciento ochenta y ocho pesos dividido en tres mil
6 doscientas acciones nominativas, de una misma serie y sin
7 valor nominal, íntegramente suscrito y pagado de la
8 siguiente forma: a) Constructora Luis Navarro S.A.,
9 debidamente representada, ha suscrito tres mil ciento
10 noventa y nueve acciones emitidas por la sociedad, las que
11 fueron pagadas con anterioridad a esta fecha; y b) Doña
12 María Eugenia González Antillo, ya individualizada, ha
13 suscrito una acción emitida por la sociedad, la que fue
14 pagada con anterioridad a esta fecha. Artículo Segundo

15 Transitorio: De conformidad con lo dispuesto en el
16 artículo cincuenta y nueve de la Ley dieciocho mil
17 cuarenta y seis y mientras una junta general de
18 accionistas no adopte un acuerdo en otro sentido, la
19 publicación de las citaciones a juntas de accionistas se
20 efectuará en el diario Llanquihue. Artículo Tercero

21 Transitorio: Para los efectos de lo señalado en el
22 Artículo Décimo de los estatutos sociales se designa en
23 este acto como Administrador de la Sociedad a don Luis
24 Felipe Navarro González, quien actuando de forma
25 individual ostentará las más amplias facultades de
26 administración y disposición de bienes, y quien también
27 podrá actuar por intermedio de uno o más mandatarios
28 designados especialmente para este efecto mediante
29 instrumento privado cuya firma sea autorizada por notario
30 público y protocolizado en el registro de dicho notario



1 público, o mediante escritura pública, conforme a
2 dispuesto en dicho artículo. Por vía ilustrativa se deja
3 constancia que las facultades del Administrador designado
4 en el presente Artículo comprenden, entre otras, todas las
5 facultades señaladas en el Artículo Décimo de los
6 estatutos sociales, las cuales se entienden íntegramente
7 reproducidas. Artículo Cuarto Transitorio: Quedan
8 expresamente facultados don Juan Enrique Guarachi
9 Cisternas, cédula nacional de identidad número quince
10 millones novecientos treinta y tres mil seiscientos
11 cincuenta y dos guión dos, don Raimundo Justiniano Silva,
12 cédula nacional de identidad número catorce millones
13 quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos once guión
14 cero, don Rodrigo Vásquez Beltrán, cédula nacional de
15 identidad número quince millones doscientos cuarenta y
16 siete mil novecientos treinta guión uno y don Pablo Andrés
17 Ramírez Molina, cédula nacional de identidad número doce
18 millones ciento veintitrés mil quinientos tres guión k,
19 para que uno cualquiera de ellos, en nombre y
20 representación de la sociedad, pueda operar ante el
21 Servicio de Impuestos Internos, solicitudes de timbraje de
22 toda clase de libros, registros y documentos y, asimismo,
23 firmar, ingresar y tramitar en representación de la
24 sociedad cualquier informe, formulario o declaración que
25 deba presentarse o tramitarse en el Servicio de Impuestos
26 Internos o la Municipalidad respectiva. Los mandatarios
27 estarán autorizados para delegar total o parcialmente el
28 presente poder.- Artículo Quinto Transitorio: Se deja
29 constancia que, de conformidad a lo establecido en el Artículo
30 noventa y seis de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis,



1 la personalidad jurídica de la sociedad anónima que en éste
2 acto se transforma en sociedad por acciones, subsiste para
3 todos los efectos legales, sin que la transformación
4 signifique la creación de una nueva persona jurídica. En
5 consecuencia, la sociedad transformada continuará
6 ininterrumpidamente su operación y su giro sin otras
7 alteraciones en su manejo interno que las derivadas de su
8 transformación en sociedad por acciones, manteniéndose dueña
9 de la totalidad del activo y responsable de la totalidad del
10 pasivo. Artículo Sexto Transitorio: Quedan expresamente
11 facultados los abogados Pablo Andrés Ramírez Molina, Raimundo
12 Justiniano Silva y Juan Enrique Guarachi Cisternas para que,
13 actuando individual e indistintamente uno cualquiera de ellos,
14 y en representación de los comparecientes a este acto, pueda
15 sanear todo vicio de que adolezca la escritura o su extracto,
16 aclarar, corregir y rectificar cualquier error de referencia,
17 de individualización o de modificación, o de las partes
18 comparecientes que contenga la presente escritura o su
19 extracto, incluyendo también errores numéricos y de cálculo
20 respecto de los porcentajes de participación, pudiendo al
21 respecto suscribir todos los instrumentos públicos o privados
22 que fueren necesarios para ajustar a derecho el contenido del
23 presente instrumento. Siete.- TRAMITACIÓN DE ACUERDOS. Se
24 acuerda que todos los socios comparecientes a la presente
25 acta, comparezcan a la escritura pública en la que se reduzca
26 el todo o parte de la presente acta y en la que se otorguen
27 los estatutos de la sociedad por acciones que nace de la
28 transformación, así como al portador de copia autorizada de la
29 misma escritura o de un extracto de ella, para requerir y
30 firmar todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones



1 que fueren pertinentes en los registros conservatorios
2 respectivos, y para legalizar la transformación social. Ocho.-
3 FIRMA DEL ACTA. Se acordó que tanto el Acta de la presente
4 Junta Extraordinaria de Accionistas como la escritura pública
5 en que se reduzcan los acuerdos y se fijen los estatutos de la
6 sociedad por acciones que nace de la transformación de la
7 sociedad, sea firmada por todos los accionistas asistentes,
8 entendiéndose aprobada desde su firma y pudiendo llevarse a
9 efecto los acuerdos adoptados desde esta fecha. Sin otras
10 materias que tratar se levantó la sesión siendo las once: cero
11 cero horas.- Hay dos firmas.- CERTIFICADO. El Notario que
12 suscribe certifica, en conformidad a lo dispuesto en el
13 Artículo cincuenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y
14 seis sobre Sociedades Anónimas, que concurrió a la Junta
15 Extraordinaria de Accionistas de "MAQUINARIAS LN S.A.", a que
16 se refiere la presente Acta, y que ella contiene una versión
17 que es fiel expresión de lo ocurrido y acordado en dicha
18 Junta.- Santiago, once de Octubre de dos mil dieciséis.- María
19 Angélica Oyarzún Andrades.- Notario Suplente Octava Notaría
20 de Santiago".- Conforme con el acta de Junta ya indicada
21 que consta de dieciséis hojas sueltas que en fotocopia se
22 deja agregada al final de los Registros de esta Notaría
23 bajo el Número cincuenta y uno del presente mes y año.-
24 PARTE TERCERA: Declaración. En virtud del acta transcrita
25 precedentemente, doña María Eugenia González Antillo, don
26 Luis Felipe Navarro González, don Juan Carlos Navarro
27 González, doña María Eliana Navarro González y doña María
28 Isabel Navarro González, expresan que el texto del contrato
29 social por el que se registrará "Maquinarias LN SpA" es el
30 acordado y contenido en el acta de la Junta Extraordinaria



1 de Accionistas preinserta, que a mayor abundamiento
2 ratifican en este acto y dan por íntegramente reproducido y
3 aprobado, de modo tal que dicho texto forma parte de esta
4 escritura y consta en ella en cumplimiento del artículo
5 noventa y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y
6 seis sobre Sociedades Anónimas. Asimismo, dan también su
7 expresa aprobación y por reproducidos íntegramente los
8 acuerdos contenidos en dicha acta, que se refieren a /i/
9 transformar la compañía en una sociedad por acciones que
10 operará bajo la razón social de "Maquinarias LN SpA", y
11 /ii/ dejar sin efecto los actuales estatutos de
12 "Maquinarias LN S.A." y reemplazarlos en su totalidad por
13 el pacto social de que dan cuenta las cláusulas ya
14 señaladas.- PARTE CUARTA: Jurisdicción y domicilio. Para
15 todos los efectos de este instrumento, las partes fijan
16 domicilio en la comuna y ciudad de Puerto Montt y acuerdan
17 someterse a la competencia de los tribunales de justicia
18 competentes en ese territorio jurisdiccional.- PARTE
19 QUINTA: Facultad al portador. Se faculta al portador de
20 copia autorizada de la presente escritura o de un extracto
21 de ella para requerir y firmar las inscripciones,
22 anotaciones y publicaciones que procedan particularmente en
23 los Conservadores de Bienes Raíces y Registros de
24 Comercio.- La personería de don Luis Felipe Navarro
25 González para representar a Constructora Luis Navarro S.A.,
26 consta de la Escritura Pública de fecha dos de marzo de dos
27 mil seis, otorgada en la Notaría de Puerto Montt de don
28 Edward Langlois Danks, la que no se inserta a expresa
29 petición del compareciente por ser conocida de el y que el
30 Notario que autoriza ha tenido a la vista.- En comprobante



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

y previa lectura, firman los comparecientes.- Se da copia.
Doy fe.- Luis Felipe Navarro González, por Constructora
Luis Navarro S.A., quien además de firmar estampó su dígito
pulgar derecho.- María Eugenia González Antillo, quien
además de firmar estampó su dígito pulgar derecho.- María
Angélica Oyarzún Andrades.- Notario Suplente.-----Es-
ta hoja corresponde al término de la copia de escritura de
Transformación de Maquinarias LN S.A. -en- Maquinarias LN
SpA, Repertorio Número 1450/2016, otorgada con fecha once
de Octubre de dos mil dieciséis

CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE AUTORIZO COMO REEMPLAZANTE Y
SELLO CON EL DEL TITULAR.- Santiago, 08 de Noviembre de 2016.-



INUTILIZADO

